

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Medida se enmarca en Plan Chile Compite:

SVS AUTORIZA A ASEGURADORAS A INVERTIR EN DERIVADOS FINANCIEROS

- **Hasta ahora estas entidades sólo podían realizar operaciones de cobertura de riesgo**
- **Autoriza además el préstamo de acciones en operaciones de venta corta**

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) dictó con fecha 04 de Agosto, la Norma de Carácter General N° 200 que reemplaza a la Norma N° 64 de 1995, donde se regula las operaciones con productos derivados que las aseguradoras pueden realizar.

Las modificaciones introducidas tienen por objeto permitir que las compañías de seguros puedan realizar operaciones de inversión adicionalmente a sus operaciones de cobertura con derivados. La nueva norma introduce además la posibilidad de que las compañías puedan participar como prestamistas de parte de su cartera de acciones en operaciones de venta corta.

El Superintendente de Valores y Seguros, Alberto Etchegaray de la Cerda señaló que “la nueva normativa se enmarca en las medidas impulsadas por el Plan Chile Compite, particularmente en lo relativo a profundizar el mercado de productos derivados y promover la integración financiera en el mercado de capitales”.

Asimismo, la autoridad destacó que la nueva norma “amplía las posibilidades de negocios que las aseguradoras tenían con productos derivados hasta este momento, lo que les permitirá obtener mayores rentabilidades en su cartera de inversiones, manteniendo los riesgos acotados”.

Dentro de las nuevas operaciones que se autorizan se encuentran:

- El lanzamiento de opciones de compra calzadas con un activo que mantiene la compañía.
- Las posiciones compradoras o vendedoras en monedas extranjeras, no calzadas con un activo o pasivo.
- Las posiciones compradoras o vendedoras en instrumentos de renta fija, tasas de interés, acciones e índices accionarios, que no tengan un carácter de cobertura.

La norma entra en vigencia el 1 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual las compañías podrán respaldar hasta un 2% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo, con productos derivados, tanto de cobertura como de inversión, lo cual favorece la realización de estas operaciones. A marzo de 2006, el 2% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las aseguradoras alcanzaba aproximadamente los US \$440 millones.

Las operaciones de inversión que se autorizan estarán sujetas a estrictos límites y restricciones que permiten acotar sus riesgos para la compañía, evitándose con ello debilitar su nivel de solvencia.

Además, a objeto de un adecuado control de los riesgos involucrados y del cumplimiento de los límites establecidos, se destaca en la norma la responsabilidad del directorio de las aseguradoras para establecer políticas, procedimientos y mecanismos de control interno asociados a las operaciones con productos derivados financieros, los que deberán formalizar en un "Plan de Uso de Derivados", aprobado previamente por el Directorio de la aseguradora y que deberá ser presentado en la SVS.

Préstamo de acciones

La norma autoriza a las aseguradoras a participar en operaciones de venta corta mediante el préstamo de acciones que mantengan en cartera. Las compañías podrán prestar acciones hasta un máximo del 10% del total de su cartera de acciones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, lo que equivale aproximadamente a US\$ 78 millones (a marzo de 2006).

Las operaciones de préstamo de acciones que las compañías efectúen, solo podrán realizarse en las bolsas de valores chilenas que la SVS autorice.

Contabilización de las operaciones de Derivados

A objeto de fomentar la aplicación de estándares de contabilidad internacional en nuestro país, la nueva norma instruye a las aseguradoras aplicar en la valorización y contabilización de los instrumentos derivados, los criterios establecidos en el estándar de contabilidad IAS 39 de la IASB (International Accounting Standards

Board). Conforme a lo anterior, como regla general, los derivados se valorizarán y contabilizarán considerando el concepto de "fair value" o valor razonable, definido en dicho estándar.

Santiago, 7 de Agosto de 2006.